



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 010-2024-A/MCPBR

Boca del Río, 12 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 225-2023-OF.RRHH/MCP-BR, de fecha 8 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre Programación de Vacaciones del Personal Decreto Legislativo N°276, Informe N° 243-2024-OF.RRHH/MCP-BR, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre Programación de Vacaciones del Personal Decreto Legislativo N°276, Informe N° 372-2023-OAJ/MCPBR de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe N° 96-2024G.M/MCP.BR de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por Gerencia Municipal, sobre programación de Vacaciones del Personal Decreto Legislativo N° 276,; y.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 25 de la Constitución Política del Perú establece que la jornada ordinaria de trabajo es ocho horas diarias y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece en Art. 24 letrados d) Son derechos de los servidores públicos de carrera: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, mediante el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa establece que. "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciable, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio". Artículo 103° . - Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida;

Que, el Decreto Supremo 013-2019-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su artículo 06° establece que las "Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores de la entidad, se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o de la que haga, o la que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo;

Que, mediante informe N° 225-2023- OF. RRHH/MCP-BR, la Oficina de Recursos Humanos envía cronograma de programación de vacaciones para el personal que labora bajo los alcances de Derecho Legislativo N° 276 para el año 2024, informe N° 243-2023-OF.RRHH/MCP-BR, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, reenvía la Programación de Vacaciones del Personal Decreto Legislativo N°276, el Informe a fin de que se proceda conforme el tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 372-2023-OAJ/MCPBR, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, estima procedente el informe presentado por la Oficina de Recursos Humanos, a efectos de que el personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276, tome sus vacaciones como corresponda.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

Que, el Informe N°96-2024-G.M./MCP.BR, emitido por Gerencia Municipal opina procedente los informes presentados por la Oficina de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica sobre programación de vacaciones del personal Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Municipio del Centro Poblado Boca del Río, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al mes de noviembre de 2023, el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024 del personal, que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 conforme al cronograma de programación de vacaciones, según informes que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerente Municipal a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución al área que corresponde y a informática para su publicación correspondiente en el portal de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO
SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
Secretaría General
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde